



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

10408***Resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 27 de mayo de 2013 de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades***

1. Mediante la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 5 de julio de 2011, publicada en el BOIB núm. 105, de 9 de julio de 2011, se estableció la suplencia de los altos cargos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Visto el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las *Illes Balears*, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears*, se considera necesario redactar una nueva resolución para adaptar las suplencias a la nueva estructura orgánica.

3. El artículo 32 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears*, establece que los titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se deben sustituir en sus funciones, de manera temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, salvo lo dispuesto en la normativa específica para los miembros del Gobierno. La suplencia se limita al despacho ordinario y a la tramitación de los actos que son competencia, propia o delegada, del órgano cuyo titular se sustituye. Además, el artículo 33 de esta Ley regula la suplencia de los titulares de los órganos directivos y de otros órganos. El apartado 1.a establece que debe suplir a los secretarios generales, los directores generales y los demás órganos directivos el órgano directivo que determine el consejero.

Por todo ello, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 11 de la Ley 3/2003 y el artículo 2.3 del Decreto 12/2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, debe suplir a cualquiera de los titulares de las direcciones generales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el despacho ordinario y en la tramitación de los actos que son competencia propia o delegada de los titulares generales, el titular de la Secretaría Autonómica de Educación, Cultura y Universidades de esta Consejería.

2. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Secretaría General y de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Educación, Cultura y Universidades, los siguientes cargos los suplirán, en el despacho ordinario y en la tramitación de los actos que son competencia propia o delegada por este orden:

- El Director General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos
- La Directora General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional
- El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento

3. Esta Resolución sustituye a todos los efectos la suplencia de los altos cargos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades prevista en la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 5 de julio de 2011, publicada en el BOIB núm. 105, de 9 de julio de 2011.

4. Esta Resolución tiene efectos a partir del mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de las *Illes Balears*.

Palma, 27 de mayo de 2013

La consejera de Educación, Cultura y Universidades
Joana Maria Camps Bosch

